

No. 47

Enero • 2026

www.stratego-st.com



Stratósfera

Fiscal y Aduanera



Perspectivas económicas
para México en 2026, entre la reconfiguración
global y los desafíos estructurales.

Estrategias fiscales
“agresivas”, como evitarlas
para prevenir actos de fiscalización.

Ajustes en fracciones
arancelarias y sus implicaciones en el
comercio exterior en México.





Legal

**Panorama Económico y
Comercio Exterior**



Fiscal

Compliance



Inversión

ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO Y COMERCIO EXTERIOR

09

Perspectivas económicas para México en 2026, entre la reconfiguración global y los desafíos estructurales.

14

Impacto de los aranceles a Asia en el mercado nacional y sus importaciones.

FISCAL

20

Estrategias fiscales “agresivas” Como evitarlas para prevenir actos de fiscalización.

24

Principales modificaciones en materia fiscal para 2026.

LEGAL

31

La importancia de los contratos internacionales en las operaciones de comercio exterior.

34

Marco Legal en la materialidad de las operaciones de Comercio Exterior.

COMPLIANCE

41

Ajustes en fracciones arancelarias y sus implicaciones en el comercio exterior en México.

44

Puntos que considerar en la presentación de la manifestación de valor electrónica.

47

Recomendaciones técnicas y estratégicas para la revisión integral de Certificados de Origen en operaciones de comercio exterior.

INVERSIÓN

53

AINDA y Quartux marcan un nuevo rumbo para la infraestructura eléctrica mexicana.

55

Bun Lan consolida el norte de México como polo de manufactura de alto valor.

57

Genomma Lab impulsa el desarrollo industrial de Toluca con inversión de 120 millones de dólares.

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruiz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Ray Guevara Ocava

COLUMNISTAS

Damaris Cerezo

Norma Martínez

Fidel Pérez

Akemi Garibay

Jessica Bautista

Gustavo Arellano

Dulce Orozco

Eunice Pérez

Mensaje de Bienvenida

Es un verdadero privilegio darles la bienvenida a la primera edición de 2026 de *Stratósfera Fiscal y Aduanera*, en un momento histórico para la economía mexicana. El país se encuentra en la encrucijada entre una reconfiguración global sin precedentes y una transformación interna profunda, donde las decisiones técnicas, normativas y estratégicas de hoy definirán la competitividad de mañana.

En este contexto, renovamos nuestro compromiso con la excelencia analítica y la utilidad práctica. Por ello, a partir de esta edición, *Stratósfera* adopta una periodicidad bimensual. Este cambio responde a su demanda de contenido más robusto, actualizado y orientado a la toma de decisiones en un entorno cada vez más complejo. La nueva frecuencia nos permitirá profundizar en los temas que más impactan su operación: desde cambios normativos hasta tendencias macroeconómicas, pasando por casos reales de inversión, buenas prácticas de cumplimiento y alertas regulatorias oportunas.

La edición de enero de 2026 reúne un conjunto estratégico de análisis elaborados por expertos en fiscalidad internacional, derecho aduanero, política comercial y desarrollo industrial. Entre los artículos destacados, encontrará un estudio riguroso sobre el impacto de los nuevos aranceles a productos provenientes de Asia, una medida que busca proteger sectores clave pero que también plantea desafíos para cadenas de suministro dependientes de insumos importados. Asimismo, presentamos un diagnóstico integral titulado “*Perspectivas Económicas para México en 2026*”, donde se analizan proyecciones de PIB, inversión extranjera directa, tipo de cambio, tasa de interés, empleo y la evolución del régimen maquilador en el marco del nearshoring.

También incluimos una guía técnica sobre los ajustes recientes en fracciones arancelarias y sus implicaciones prácticas para clasificación, cumplimiento y planeación fiscal; un manual especializado con recomendaciones para la revisión integral de certificados de origen, esencial para acceder al trato arancelario preferencial sin riesgos; y un análisis profundo sobre las estrategias fiscales “agresivas”, sus límites legales y éticos, y cómo evitar caer en prácticas que puedan derivar en auditorías o responsabilidades penales. Además, ofrecemos un resumen ejecutivo de las principales modificaciones fiscales para 2026, un enfoque jurídico-comercial sobre la importancia de los contratos internacionales y un análisis pionero sobre el marco legal de la materialidad en operaciones de comercio exterior, concepto no definido expresamente en la ley, pero cada vez más central en las facultades de comprobación del SAT y la ANAM.

Gracias por su confianza, su lealtad y su compromiso con la excelencia. Les invitamos a leer, compartir, debatir y, sobre todo, a utilizar estos análisis para navegar con mayor certeza en 2026.

Atentamente,
Eduardo Ruiz
Director Editorial
Stratósfera Fiscal y Aduanera



PANORAMA ECONÓMICO

COMERCIO EXTERIOR

Perspectivas económicas para México en 2026, entre la reconfiguración global y los desafíos estructurales.

Autor:
Editorial

El año 2026 representa un momento crítico en la trayectoria económica de México. No se trata simplemente de otro ciclo presupuestal o de una variación marginal en el crecimiento; es, más bien, el punto de convergencia entre tres grandes transformaciones: (i) la consolidación definitiva del nearshoring como eje de la inversión extranjera directa; (ii) la adaptación forzosa a un entorno fiscal más exigente tras las reformas de 2025; y (iii) la redefinición del papel de México en la nueva arquitectura comercial de Norteamérica, marcada por el retorno de Donald Trump a la Casa Blanca y su agenda proteccionista.

En este contexto, la economía mexicana enfrenta una paradoja: por un lado, registra indicadores macroeconómicos sólidos, superávit comercial, baja inflación relativa, reservas internacionales robustas; por otro, persisten vulnerabilidades estructurales, baja productividad, informalidad laboral, desigualdad regional y dependencia excesiva de Estados Unidos que limitan su potencial de crecimiento sostenido.

Este artículo ofrece un diagnóstico integral de las perspectivas económicas para 2026, analizando variables clave como el PIB, el comercio exterior, la inversión, el empleo, la política monetaria y fiscal, y la evolución del régimen maquilador, con

énfasis en sus interdependencias y en los riesgos sistémicos que podrían alterar la trayectoria esperada.

1. Crecimiento económico: moderación con sesgo positivo, pero asimétrico

Se proyecta que el PIB real de México crecerá entre 1.8% y 2.2% en 2026, según el consenso de Banxico, la Secretaría de Hacienda y organismos internacionales como el FMI y BBVA Research. Este rango refleja una ligera desaceleración respecto al 2.4% registrado en 2025, explicada principalmente por:

- La normalización del ciclo de inversión tras el boom inicial del nearshoring (2022-2025),
- La cautela del consumo privado, afectado por la pérdida de poder adquisitivo acumulada desde 2022,
- Y la restricción crediticia derivada de tasas de interés elevadas.

No obstante, el crecimiento será altamente asimétrico geográficamente. Mientras los estados del norte (*Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Baja California*) registrarán tasas superiores al 4.5%, impulsadas por la instalación de nuevas plantas industriales, el

sur del país (*Chiapas, Oaxaca, Guerrero*) seguirá estancado o incluso en retroceso, exacerbando las brechas regionales.

El motor principal seguirá siendo la demanda externa, particularmente la estadounidense. De hecho, más del 70% del crecimiento del PIB manufacturero estará vinculado a exportaciones. Esto subraya una vieja paradoja: México crece más cuando su vecino del norte está fuerte, pero también sufre más cuando EE.UU. entra en recesión.

2. Comercio exterior: récord absoluto, pero con riesgos de concentración

México cerrará 2026 con un superávit comercial histórico, estimado en USD 46,000 millones, el más alto desde que se tienen registros confiables. Las exportaciones totales superarán los USD 610,000 millones, de los cuales USD 502,000 millones corresponderán a manufacturas (82%), seguidas por petróleo (10%) y agropecuarios (8%).

El T-MEC sigue siendo el pilar indiscutible: 82.3% de las exportaciones tendrán como destino Estados Unidos o Canadá. Sin embargo, esta concentración plantea dos riesgos:

 Vulnerabilidad política: La administración Trump ha anunciado una revisión agresiva del T-MEC en 2026, con énfasis en reglas de origen más estrictas para autos, acero y baterías. Además, se prevé la imposición de aranceles del 10% a productos chinos que transitan por México ("*transshipment*"), lo que podría afectar a empresas que ensamblan con insumos asiáticos.

 Falta de diversificación: A pesar de los acuerdos con la UE, Japón y la Alianza del Pacífico, menos del 5% de las exportaciones van a mercados no norteamericanos. Esto limita la capacidad de México para negociar desde una posición de fuerza.

Las importaciones, por su parte, alcanzarán los USD 564,000 millones, con un crecimiento del 3.7%, impulsadas por:

 Insumos industriales (*circuitos integrados, componentes automotrices, maquinaria*),

 Combustibles (*gasolinas, diésel, gas LP*),

 Y bienes de capital para nuevas plantas.

Aunque el déficit energético se ha reducido gracias a la expansión de la infraestructura de gas natural, México sigue importando más del 70% de sus combustibles líquidos, lo que mantiene expuesta la balanza comercial a choques en los precios internacionales.

3. Régimen maquilador y nearshoring: de la ensambladora a la fábrica inteligente

El programa IMMEX experimenta una transformación cualitativa en 2026. Ya no se trata de operaciones de bajo valor agregado; las empresas buscan centros de innovación, ingeniería de producto y pruebas de calidad. Esto se refleja en:

 Un aumento del 35% en la inversión promedio por planta (*de USD 25M a USD 34M*),

 La incorporación de tecnologías Industria 4.0

(IoT, robótica colaborativa, gemelos digitales),

- Y una mayor exigencia en materia de certificaciones (ISO 14001, IATF 16949, ISO 13485).

Se estima que el número de empresas inscritas en IMMEX superará las 6,700, con una inversión acumulada de USD 158,000 millones. Los sectores con mayor dinamismo son:

Sector	Crecimiento 2025 - 2026	Principales Inversionistas
Vehículos Eléctricos y Baterías	+28%	Tesla, BYD, Stellantis
Semiconductores y Electrónica avanzada	+32%	Samsung, Foxconn, Intel
Dispositivos médicos	+24%	Medtronic, Johnson & Johnson
Centros de Datos	+40%	Amazon, Microsoft, Google

Sin embargo, persisten desafíos críticos:

- Falta de proveedores locales: Menos del 20% de los insumos utilizados en plantas del norte son de origen nacional.
- Saturación de infraestructura: Zonas industriales en Monterrey y Tijuana operan al 95% de su capacidad.
- Brecha de talento: Escasez de ingenieros en automatización, ciberseguridad industrial y gestión de cadenas de suministro.

Sin una política industrial activa que fortalezca el tejido productivo local —mediante clusters, fondos de capital semilla y programas duales de formación técnica—, México corre el riesgo de convertirse en una “plataforma hueca”, donde solo se realiza el último eslabón del proceso productivo.

4. Inversión Extranjera Directa: calidad sobre cantidad

La IED en 2026 se ubicará entre USD 43,000 y 46,000 millones, ligeramente por debajo del récord de 2025 (USD 48,000M), pero con una composición más estratégica. Ya no predominan las inversiones en recursos naturales o retail, sino en activos productivos de largo plazo.

Estados Unidos sigue siendo la principal fuente (52%), seguido por Canadá (12%), Alemania (9%), Japón (7%) y Corea del Sur (5%). Destaca la entrada de capitales de Taiwán y Singapur, que buscan diversificar fuera de China sin renunciar a la eficiencia logística.

No obstante, el clima de negocios enfrenta fricciones. La reforma fiscal de noviembre de 2025, con su endurecimiento en:

- » Deducciones por gastos en el extranjero,
- » Auditorías basadas en sistemas de inteligencia artificial (SAT),
- » Y controles más estrictos de precios de transferencia,

Ha generado cautela en multinacionales. Aunque el objetivo declarado es combatir la evasión, el efecto colateral ha sido un aumento del 25% en los costos de cumplimiento fiscal, según la encuesta anual de la AMCHAM.

5. Política monetaria y tipo de cambio: estabilidad con vigilancia

El tipo de cambio se mantendrá en un rango de 18.50 a 19.50 pesos por dólar, apoyado por:

- ✓ Flujos de IED,
- ✓ Remesas récord (*estimadas en USD 66,000 millones*),
- ✓ Y reservas internacionales sólidas (*USD 223,000 millones*).

No obstante, la volatilidad podría aumentar si la Reserva Federal mantiene tasas altas más allá de junio 2026, como sugieren los mercados futuros.



La tasa de interés interbancaria cerrará el año entre 9.5% y 10.0%, tras un ciclo de pausas iniciado en el segundo trimestre de 2025. Banxico prioriza el control de la inflación subyacente, que se mantiene en 4.1%, por encima de su meta del 3%. El diferencial positivo con EUA seguirá atrayendo capitales de corto plazo, pero también encarecerá el crédito para PYMES y hogares.

6. Mercado laboral: empleo formal en expansión, pero con brechas profundas

La tasa de desempleo urbano se ubicará en 2.8%, cifra históricamente baja. Sin embargo, este indicador oculta realidades preocupantes:

- 🔍 56.3% de los trabajadores siguen en la informalidad,
- 🔍 Los salarios reales apenas recuperan los niveles de 2018,
- 🔍 Y la productividad laboral crece a solo 0.4% anual, muy por debajo del promedio de la OCDE (1.2%).

El nearshoring está generando empleos técnicos bien remunerados (*ingenieros, técnicos en automatización, operadores CNC*), pero su impacto es regional. Mientras Chihuahua registra pleno empleo industrial, estados del sur enfrentan migración forzada y subempleo.

La solución no es solo crear empleos, sino elevar la calidad del capital humano. Los programas duales (*como los CECATIs y CONALEP*) deben expandirse y alinearse con las necesidades de la industria 4.0.

7. Finanzas públicas: recaudación récord, pero gasto ineficiente

El gobierno federal alcanzará una recaudación histórica de 6.45 billones de pesos, equivalente al 18.2% del PIB, el nivel más alto desde 1980. Esto se debe a:

- 📈 Mayor eficiencia del SAT (*uso de big data y cruces de información*),
- Endurecimiento de sanciones por operaciones simuladas,
- 📈 Y crecimiento del IVA e ISR por mayor formalidad en el norte.
- 📈 Sin embargo, el gasto corriente crece a un ritmo del 5.8% real, mientras la inversión pública apenas

alcanza el 2.1% del PIB, muy por debajo del 4% recomendado por la CEPAL para cerrar brechas de infraestructura.

Además, persiste la centralización del gasto: el 78% se ejecuta desde la federación, limitando la autonomía de estados y municipios para resolver problemas locales.

8. Conclusiones y recomendaciones estratégicas

México en 2026 no será una economía emergente en auge, pero sí una plataforma industrial confiable y competitiva dentro de Norteamérica. Su éxito dependerá de tres decisiones críticas:

- Fortalecer la cadena de suministro nacional mediante políticas industriales activas (*clusters*, *fondos de capital semilla*, *incentivos a PYMEs proveedoras*).
- Modernizar el marco tributario para equilibrar recaudación y competitividad, evitando sobrerregulación que ahogue a las PYMEs.
- Invertir en capital humano y conectividad digital en todo el territorio, no solo en el norte.

Si se logran estos objetivos, México no solo aprovechará el nearshoring, sino que sentará las bases para un crecimiento inclusivo, sostenible y menos vulnerable a shocks externos. De lo contrario, el riesgo es quedar atrapado en una trampa de mediano desempeño: suficiente para no colapsar, pero insuficiente para transformarse.



Impacto de los aranceles a Asia en el mercado nacional y sus importaciones.



Autor:
Lic. Damaris Cerezo

Analista de Economía



Desde hace años, las medidas que adoptan las instituciones federales para la protección comercial han sido tema de discusión en distintos países, entre ellos México. Es por eso que el pasado septiembre de 2025, el ejecutivo federal envió al Congreso de la Unión el “Paquete Arancelario”, una medida que ajusta los aranceles a importaciones de países con los que no se cuenta con tratados,

esto con el objetivo de nivelar la competencia y proteger aproximadamente 350,000 empleos en industrias claves (*textil, vestido, calzado, acero y automotriz*), luego de meses de discusión dentro del congreso la reforma fue aprobado por la presidenta Claudia Sheinbaum y avalada por el Congreso de la Unión, formalizado mediante un decreto publicado el 29 de diciembre.

No.	Sector	Propuesta Original		Fracciones Arancelarias		Propuesta Final		Cambio por Sector
		N° Fracciones	%	Eliminado \$	Incluidas	N° Fracciones	%	
		1463	100	123	123	1463	100	
1	Autopartes	141	9.6	71	4	74	5.1	-67
2	Autos ligeros	13	0.9			13	0.9	
3	Vestido	308	21.1			308	21	
4	Plástico	79	5.4			79	5.4	
5	Siderúrgico	248	17	11	31	268	18	20
6	Electrodomésticos	18	1.2	1	13	30	2.1	12
7	Juguetes	37	2.5	7		30	2.1	-7
8	Textil	398	27.2	31	51	418	29	20
9	Muebles	28	1.9			28	1.9	
10	Calzado	49	3.3			49	3.3	
11	Productos de Marroquinería	18	1.2			18	1.2	
12	Papel y Cartón	47	3.2		3	50	3.4	3
13	Motocicletas	8	0.5			8	0.5	
14	Aluminio	21	1.4	2	19	38	2.6	17
15	Remolques	1	0.1		2	3	0.2	2
16	Vidrio	25	1.7			25	1.7	
17	Jabones, Perfumes y Cosméticos	24	1.6			24	1.6	

Desde el 1 de enero de 2026, nuestro país aplica nuevos aranceles que rondan entre el 5% y el 50% a 1,463 fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (*LIGIE*) de países con los que no se cuenta un Tratado de Libre Comercio (*TLC*), entre los que destacan países asiáticos (*China, India, Corea del Sur, Vietnam, Tailandia, Taiwán, Indonesia, Brasil, Emiratos Ares Unidos, Nicaragua, Sudáfrica*).

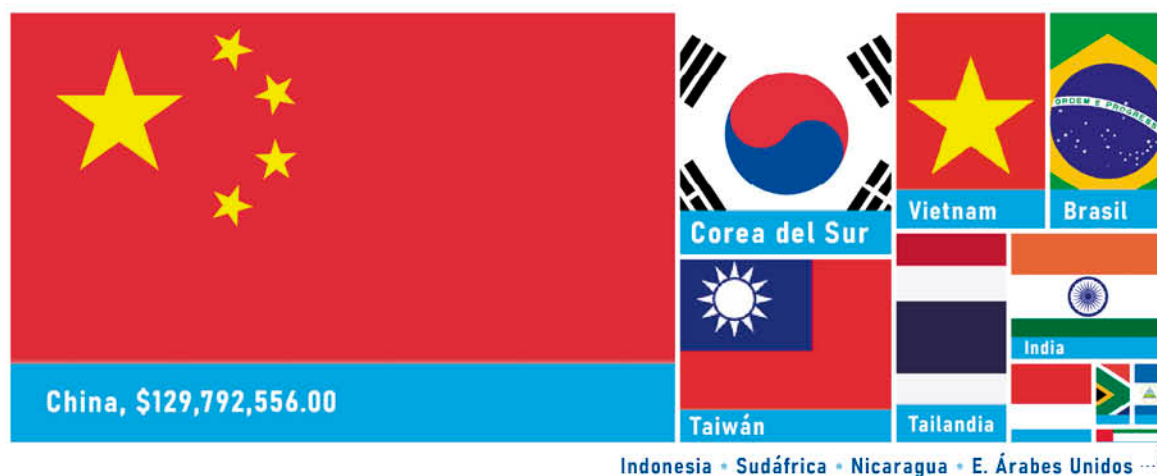
Desde el punto de vista del Gobierno Federal, la medida busca fortalecer la industria nacional, sin embargo distintos especialistas y medios de comunicación, han expuesto que el objetivo también es acotar la penetración de productos chinos en el mercado mexicano sin generar fricciones con Estados Unidos, en un momento clave previo a la

revisión del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (*T-MEC*) y bajo un clima de presiones comerciales desde Washington, tras el retorno de Donald Trump a la Casa Blanca.

Sin embargo, si nos acotamos a las cifras de organismos internacionales o sitios oficiales como el Trademap, podemos apreciar que de la lista de los países con los que se mantiene una importante relación comercial pero no contamos con un tratado comercial se presenta un importante déficit comercial, China es la segundo socio comercial más importante para México que le genera un déficit \$ 120,716,530 mdd, Corea del Sur en tercer lugar con un déficit de \$ 18,900,894 mdd y Taiwán quien se convierte el sexto lugar con un déficit comercial que ronda entre los -\$12,775,791 mdd.

Socios Comerciales sin Tratado Comercial

(Cifras Importación 2024)



Como vemos la relación comercial con China es aproximadamente de 1 a 10, y es que la demanda de productos de consumo e insumos se ha vuelto ya parte del mercado nacional, plataformas, páginas y bajos precios sin duda han influido en su distribución dentro del país. Es por esto por lo que se tiene en consideración que

la aplicación de aranceles está dirigida directamente a países (*China*).

**Dato * China apuesta a la industria metalmecánica por el 4.7% del PIB solo para que exporten (14% del PIB, para subsidio de exportación), por eso se aparenta que los costos de producción son bajos, pero en realidad están subsidiados por el gobierno.*



El secretario de economía, Marcelo Ebrard ha mencionado en varias ocasiones que la imposición de aranceles en México, a comparación con otros países como Estados Unidos está dirigida legítimamente a productos. Esto con el fin de proteger la industria nacional y empleos, generar competitividad, sentar bases para un proceso de reindustrialización y obtener una recaudación superior a los \$70,000 millones de pesos, con una inflación que se estaría reduciendo, cercano a 0.2%.

De acuerdo con el secretario de no haber implementado el paquete, se podrían perder 350,000 empleos, los cuales se concentraron en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Querétaro.

El decreto contempla además la posibilidad de que la Secretaría de Economía establezca mecanismos especiales para asegurar el suministro de insumos, cuando las importaciones desde países sin tratado sean indispensables para las cadenas productivas. En este contexto, especialistas recomiendan a las empresas revisar a detalle las fracciones arancelarias modificadas para

anticipar ajustes en costos y logística.

Por su parte, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores de China, Guo Jiakun, manifestó la postura de su gobierno ante las medidas arancelarias que serán impuestas a los productos provenientes de países con los que México no tiene un tratado de libre comercio “Esperamos que México corrija su proceder lo antes posible y trabaje con China en la misma dirección y actúe en el mayor interés de las relaciones comerciales entre ambos países”.

Ahora bien, cuáles serían los efectos arancelarios de la imposición de estos aranceles:

1. **Impacto económico directo**

a. **Recaudación fiscal:**

la proyección que se tiene tras el aumento por impuesto a las importaciones se estima en más del 40%-60%, lo que significa más ingresos para el gobierno, lo que permitiría equilibrar las finanzas públicas.

b. **Precios y costos:**

se estima también que los precios para consumidores y empresas podrían



incrementarse específicamente en sectores que se señalaron los aumentos de aranceles, sin embargo, también se pondría en marcha una competitividad justa, o como lo menciona el secretario Marcelo Ebrard tener “piso parejo para todos”.

2. Impacto en la industria

a. Producción nacional:

Se espera que con esta imposición la competitividad sea “pareja para todos” permitiendo generar un avance en la industria y preservar la generación de empleos.

b. Riesgos en las cadenas productivas:

Distintas cámaras empresariales y sectores han advertido que esta imposición puede elevar considerablemente los costos de los insumos y afectar cadenas de valor, especialmente para PYMEs que dependen en gran medida de insumos importados.

3. Impacto Internacional-Relaciones comerciales

a. Tensiones con países:

China y otros gobiernos han criticado la medida y alertado sobre posibles impactos en relaciones comerciales, y el intercambio bilateral.

b. Acuerdo TMEC:

Estos aranceles no aplican a socios con acuerdo comerciales como lo son Estados Unidos y Canadá, analistas han señalado que la política comercial puede influir en negociaciones y revisiones de acuerdos.

A manera de conclusión, podríamos decir que poner aplicar aranceles de este tamaño va a generar sin lugar a duda modificaciones dentro del intercambio comercial de México e incluso con su dinámica económica interna positivos, sin embargo, también significa un riesgo administrativo debido a la falta de estructura y sistema de las aduanas, que se han visto muy porosas, es decir también se traducir a una invitación a la generación/ creación de mercados negros abundantes.



Descubre el futuro de la
logística con CROBSS
Logistics



Discover the future of
logistics with CROBSS
Logistics



info@crobss.com



81 2861 6967

www.crobss.com





| FISCAL

Estrategias fiscales “agresivas”, como evitarlas para prevenir actos de fiscalización.



Autor:
Lic. Akemi Garibay

Práctica Fiscal



Las estrategias fiscales son aquellas que se levantan a cabo de manera posterior a una planeación fiscal, siendo ésta una herramienta utilizada por individuos y entidades económicas con la intención de reducir su carga fiscal; siendo evidente que esta finalidad debe encontrarse dentro del marco legal y límites éticos.



Es necesario señalar, que para la toma de decisiones de un contribuyente se tomen deben ser de manera informada, analizando a profundidad diferentes escenarios posibles y sus respectivas consecuencias, buscando en todo momento beneficiar a la entidad económica, sin evadir el cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Siendo evidente resaltar que una planeación fiscal corporativa en el caso de entidades económicas no es aquella que trata de evadir impuestos, sino más bien de llevar a cabo un cumplimiento fiscal eficiente, estos es organizar las finanzas y operaciones de una empresa a fin de minimizar la carga tributaria, optimizar el flujo de efectivo, aprovechando aquellos beneficios fiscales que les son aplicables.



Obviamente en dicha toma de decisiones, debe considerarse que la autoridad fiscal en ejercicio de la facultad que ostenta contenida en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, puede llevar a cabo facultades de comprobación

a fin de comprobar la legalidad de las acciones tomadas al momento de enterar los impuestos a los que se encuentra obligado un contribuyente de conformidad a su régimen fiscal. Ahora bien, las estrategias a que nos referimos abarcan aquellas tácticas legales pero que moral o éticamente son objeto de cuestionamiento, debido al hecho de que utilizan lagunas o en su caso ambigüedades existentes en la legislación fiscal, con la intención de reducir la carga tributaria de la persona moral de que se trate.

Entre las estrategias comúnmente utilizadas podemos encontrar algunas tales como manipulación en los precios de transferencia, beneficiarse de la utilización de lugares conocidos como paraísos fiscales, intentando con esto optimizar impuestos o dicho coloquialmente, reducir el pago de impuestos. Estrategias que, dicho sea de paso, en caso de que sean detectadas por la autoridad fiscal pueden ser clasificadas como evasión de impuestos o defraudación fiscal. De acuerdo con lo anterior, entre las prácticas comunes se encuentran la interpretación literal o a la letra de ley, con la cual se busca utilizar palabra por palabra en beneficio del contribuyente, obviamente buscando una manera de pagar menos impuestos.



Otra práctica que ha sido detectada por la autoridad fiscal es la de crear razones sociales o



entidades económicas, esto con la intención de cada vez pagar menos impuestos o quitar cargas tributarias a las entidades económicas creadas con anterioridad, simulando operaciones y como mencionamos en párrafos anteriores la manipulación en los precios de transferencia. Obviamente, este tipo de prácticas son utilizadas por entidades mercantiles para obtener beneficios fiscales o en su caso, para una carga tributaria menor, con esto queremos señalar, este tipo de estrategias pueden traer como consecuencia que la autoridad fiscal considere que la entidad económica involucrada sea auditada, y de ser detectada este tipo de prácticas, sería acreedora a multas y recargos.

Como lo señalamos, entre las prácticas que de igual forma deben evitarse específicamente se encuentran la de llevar a cabo operaciones con EFOS que significa Empresas que Facturan Operaciones Simuladas, para lo cual el Servicio de Administración Tributaria publica periódicamente publica en el Diario Oficial de la Federación los nombres de las entidades económicas que se encuentran dentro del supuesto de factureras y que ahora con las reformas fiscales para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se nombran supuestos que de ser el caso, perjudicarían a la entidad económica que realice operaciones con los EFOS.

Otra práctica que considero debe evitarse es la de enterar impuestos con pérdida fiscal de manera constante, lo cual, automáticamente acarrearía auditorías por parte de la autoridad fiscal, con la pregunta clave de cual es tu razón de



negocios, que significa en otras palabras cual es la justificación económica de tener una empresa con pérdida fiscal.

De igual forma, otra práctica que puede ser detectada por la autoridad fiscal, es la utilización de beneficios fiscales que no son aplicables a la entidad económica de que se trate, por ejemplo los beneficios fiscales que son aplicables para las franjas fronterizas del norte y del sur de nuestro país, y que únicamente pueden ser utilizados en operaciones en una franja bien determinada en los decretos publicados para el efecto y que obviamente por su utilización, acarrearían una menor carga tributaria al contribuyente de que se trate. Es importante señalar, que la autoridad fiscal en la actualidad y hace algunos años atrás, se ha dado a la tarea de diseñar sistemas informáticos, que arrojan información que es utilizada por la misma autoridad fiscal, para detectar operaciones simuladas o fuera de la ley.

Es por la utilización de dichos sistemas informáticos que la autoridad fiscal puede detectar entidades económicas que han llevado a cabo operaciones con razones sociales detectadas y declaradas como EFOS, para lo cual, traería como consecuencia que, en una auditoría ordenada por la misma autoridad fiscal, esta nos requeriría acreditar que efectivamente fue llevada a cabo la operación, solicitando documentación con la cual se acredite que efectivamente fue llevada la operación.



Las estrategias fiscales agresivas, aunque aparentemente legales, conllevan altos riesgos de auditoría, multas e incluso responsabilidad penal si se detectan prácticas como operaciones simuladas, uso indebido de beneficios fiscales o manipulación de precios de transferencia.

Aunado a lo anterior, la autoridad ha emitido regulaciones con la intención de evitar las prácticas arriba descritas, tales como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, mejor conocida como la Ley Anti-Lavado de Dinero que básicamente busca que la transparencia de operaciones financieras. De igual forma, las autoridades fiscales en la actualidad cuentan con mayor y mejor comunicación con países conocidos como paraísos fiscales con la intención de poder identificar y en su caso sancionar aquellas prácticas que buscan evadir el pago de impuestos.



Es en tal virtud, que las estrategias fiscales que tomen los contribuyentes, llámese persona física o moral, sean revisadas bajo premisas éticas y dentro del marco normativo legal, en virtud del endurecimiento de medidas utilizadas por la autoridad fiscal para atraer el debido cumplimiento de la ley.

Entre las medidas que han endurecido las sanciones contenidas podemos encontrar que en las reformas al Código Fiscal de la Federación



llevadas a cabo el 7 de noviembre de 2025 y que entraron en vigor el 1 de enero del año



en curso, tenemos que se establece que se adicionaron párrafos al artículo 113-Bis por el cual, se estableció que la sanción contenida en dicho ordenamiento será aplicable para aquellas personas que expidan, enajenen, compren, adquieran comprobantes fiscales digitales por internet que amparen operaciones inexistentes, que den efectos fiscales a comprobantes fiscales falsos, sanciones que además de ser llevadas a cabo en un procedimiento administrativo, pueden ser llevadas al ámbito penal y ser calificadas como delitos graves, acarreando consecuencias tales como prisión preventiva oficiosa.

Respecto a la mención que hicimos que una de las prácticas comunes encontradas por la autoridad fiscal como una estrategia fiscal agresiva ya señalamos la de manipulación en los precios de transferencia, para lo cual, es necesario aclarar que los precios de transferencia son aquellos precios que se llevan a cabo entre empresas que son parte de un grupo o multinacionales con la intención de reducir impuestos, esto es, operaciones

tales como intercambio de bienes y/o servicios, con la intención de buscar aquellos lugares donde ella carga fiscal es menor y en ese sentido cargar esos gastos a esas filiales.



Entre las acciones que deben tomarse para que la autoridad no considere que existe manipulación en la determinación de los precios de transferencia, se encuentra la de observar que los precios pactados entre las empresas de una multinacional sean competitivos con los ofrecidos por empresas ajenas y que sean del mismo ramo. Además, de que deben observar el debido cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de que se trate.

En conclusión, sobre precios de transferencia la autoridad fiscal busca que se cumpla con la competitividad en el ámbito de cada empresa, y que esta figura no sea utilizada como una manera de pagar menos impuestos, razón por la cual, una de las maneras de control es precisamente la entrega de declaraciones informativas maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional, declaración informativa local de partes relacionadas. Ahora bien, en caso de utilizar paraísos fiscales buscando una carga tributaria menor, tenemos que México desde 1994 forma parte de la OECD que es la

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos que como organización tiene como finalidad principal la de promover el crecimiento económico, fortalecerlo y sobre todo hacerlo más limpio y justo, bajo el eslogan de “Mejores políticas para una vida mejor”.

Dicha organización lanzó un proyecto con la intención de combatir estrategias fiscales agresivas de empresas multinacionales sí como evitar que las empresas trasladen los beneficios fiscales a países con obligaciones fiscales menores, este proyecto se llama “BEPS” que significa por sus siglas en inglés “Base Erosion and Profit Shifting” y que como ya señalamos, en el ámbito fiscal internacional busca eliminar aquellas practicas de estrategias fiscales agresivas de empresas multinacionales que buscan eludir obligaciones fiscales.

Con lo anterior, queremos señalar que México es parte de una organización internacional que busca un mercado competitivo con prácticas limpias e igualitarias, por lo que evidentemente puede encontrar empresas multinacionales localizadas por otros gobiernos, que traerían como consecuencia buscar esas empresas relacionadas con entidades económicas nacionales.



Para evitar fiscalización, los contribuyentes deben basar su planeación fiscal en la legalidad, la transparencia y el principio de negocio real, alineándose con estándares internacionales como el proyecto BEPS de la OCDE.



Principales modificaciones en materia fiscal para 2026.



Autor:
C.P. Jessica Bautista

Director de Impuestos



El año 2026 inicia con un escenario fiscal de gran trascendencia, marcado por la entrada en vigor de reformas sustanciales al Código Fiscal de la Federación (CFF) y por un renovado impulso de la autoridad tributaria hacia la identificación de conductas de alto riesgo y el fortalecimiento de la recaudación. Estas transformaciones no deben interpretarse como simples ajustes normativos, sino como parte de una estrategia integral que busca consolidar un sistema tributario más robusto y eficiente.

La estrategia fiscal de la autoridad recaudadora, se basa principalmente en los siguientes ejes, reformas al Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelanea Fiscal para 2026 y el

Comunicado 01/2026 mediante el cual el SAT da a conocer mejores prácticas de transparencia en los procesos de auditoría.

Entrada en vigor de reformas sustanciales al Código Fiscal de la Federación (CFF)

Reformas al Código Fiscal de la Federación

Referente a las reformas al Código Fiscal de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025 que entran en vigor a partir del 01 de enero de 2026, Entre los cambios más relevantes destaca la incorporación de un concepto inédito en la legislación tributaria mexicana: los “comprobantes fiscales falsos”.

Si bien es cierto, antes de 2026, el Código Fiscal de la Federación ya contemplaba figuras como

la presunción de operaciones inexistentes cuya figura permitía al SAT invalidar comprobantes fiscales cuando se presumía que no amparaban operaciones reales, el concepto específico de “comprobantes fiscales falsos” no existía en la ley.



Con la reforma al CFF para 2026, se adicionaron disposiciones claves de los cuales deriva que los CFDIS pueden ser considerados como falsos. La incorporación de esta figura tiene un impacto directo en los contribuyentes, ya que genera consecuencias fiscales de gran trascendencia para quienes emitan y reciban CFDIS que se ubiquen en los supuestos previstos por la ley. Dentro de las consecuencias más significativas para los contribuyentes que recaigan en estas conductas tenemos las siguientes:

🕒 Pérdida de deducibilidad

Los CFDI catalogados como falsos no podrán ser utilizados para efectos de deducción del Impuesto sobre la Renta (ISR), lo que implica un incremento en la base gravable y, por ende, una mayor carga tributaria para el contribuyente.

🕒 Imposibilidad de acreditar el IVA

Los comprobantes considerados falsos tampoco permiten el acreditamiento del Impuesto al Valor

Agregado (IVA), en la práctica, esto significa que el contribuyente absorberá el costo del impuesto, generando un impacto financiero inmediato.

⦿ **Restricción o cancelación de sellos digitales**

El SAT podrá restringir o cancelar los certificados de sello digital (CSD) de los contribuyentes que emitan CFDI falsos o que los reciban, la pérdida de sellos digitales impide la emisión de comprobantes, lo que paraliza la operación de la empresa.

⦿ **Sanciones administrativas y económicas**

Se prevén multas significativas para quienes incurran en la emisión o uso de CFDI falsos y en casos graves, la conducta puede derivar en responsabilidades de carácter penal, vinculadas a delitos de defraudación fiscal.

⦿ **Mayor exposición a auditorías**

Los contribuyentes relacionados con CFDI falsos serán sujetos

prioritarios de revisiones electrónicas y visitas domiciliarias, lo que incrementa el riesgo de fiscalización intensiva.

Artículos reformados que sustentan estas consecuencias

⦿ **Artículo 17-H y 17-H Bis:** establecen la restricción de certificados de sello digital para quienes emitan o reciban CFDI falsos y no desvirtúen la presunción de la autoridad.

⦿ **Artículo 29-A:** refuerza los requisitos de los comprobantes fiscales, exigiendo mayor detalle en operaciones con partes relacionadas y transacciones internacionales.

⦿ **Artículo 42 y 45:** amplían las facultades de comprobación del SAT, permitiendo revisiones más ágiles y focalizadas en sectores de alto riesgo.

Dentro de los principales artículos que sufrieron reformas importantes tenemos los artículos 17-H, 17-H Bis, referente a restricción de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, estos artículos son

de especial atención ya que en caso de encuadrar en el supuesto tanto para contribuyentes que hayan emitido CFDIS y que no hayan desvirtuado la presunción de comprobantes fiscales falsos, así mismo, para los contribuyentes que hayan recibido CFDIS falsos y no hayan corregido dicha situación fiscal, la autoridad hacendaria puede restringir y en un caso más severo cancelar los certificados de sello digital, o que representa una gran contingencia para los contribuyentes, derivado a que no pueden emitir CFDIS lo que paraliza su operación.



Así mismo, en el artículo 29-A se adiciono el requisito de que los CFDIS deben amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, o de lo contrario dichos CFDIS serán consideradas como falsos.

Por su parte, el artículo 42 amplían las facultades de comprobación del SAT, permitiendo revisiones más ágiles y focalizadas en sectores de alto riesgo.

Un artículo que cobra especial relevancia es el artículo 113 Bis ya establece explícitamente que se impondrán sanciones a los contribuyentes que expida, y también a los que enajenen, compre o adquiera comprobantes fiscales falsos y a aquellos contribuyentes que dé efectos fiscales (*deducción y acreditamiento*) a dichos comprobantes.

Este cambio normativo busca cerrar espacios de evasión y fortalecer la trazabilidad de las operaciones, dotando al SAT de herramientas más claras para combatir la simulación de actos jurídicos y la facturación apócrifa.

Comunicado SAT 01/2026

El 5 de enero de 2026, la autoridad fiscal emitió el Comunicado 01/2026, mediante el cual se dieron a conocer las mejores prácticas de transparencia en los procesos de auditoría. Este documento constituye un referente normativo y operativo que marca las directrices que el Servicio de Administración Tributaria (*SAT*) implementará a lo largo del ejercicio fiscal 2026.

La finalidad de este comunicado es establecer un marco de actuación más claro y objetivo en las revisiones fiscales, buscando principalmente reducir la percepción de discrecionalidad y fortalecer la confianza entre los contribuyentes y autoridad, así mismo, el comunicado cobra especial relevancia ya que nos indica cuales son las áreas donde el SAT pondrá especial atención y en las cuales los contribuyentes deben implementar controles para no caer en alguno de dichos supuestos.

Entre los aspectos más relevantes que se desprenden del comunicado destacan:



Certidumbre jurídica a los contribuyentes:

Uno de los aspectos más relevantes del Comunicado 01/2026 emitido por la autoridad fiscal es el énfasis en otorgar mayor certidumbre jurídica a los contribuyentes en los procesos de auditoría. Tradicionalmente, las revisiones fiscales han sido percibidas como procedimientos engorrosos, prolongados y, en muchos casos, duplicados, lo que generaba un ambiente de incertidumbre y una carga administrativa excesiva para las empresas.

Incorporación de un concepto inédito en la legislación tributaria mexicana: los "comprobantes fiscales falsos"



El comunicado establece de manera clara que, a partir del ejercicio fiscal 2026, se llevará a cabo únicamente una auditoría por contribuyente, eliminando la práctica de mantener múltiples auditorías simultáneas sobre un mismo sujeto fiscal. Esta medida representa un avance significativo en términos de seguridad jurídica, pues evita que los contribuyentes tengan abiertas auditorías por diversos impuestos y diversos periodos simultáneamente y permite a los contribuyentes concentrar sus esfuerzos en un solo procedimiento de revisión.

Asimismo, se introduce un cambio sustancial en la metodología de revisión de información.



En lugar de requerir el 100% de las partidas contables y fiscales, la autoridad solicitará únicamente muestras representativas de las partidas sujetas a revisión. Este ajuste reduce de manera considerable la carga de trabajo para los contribuyentes, quienes ya no tendrán que destinar recursos humanos y tecnológicos a la preparación de volúmenes excesivos de documentación.

En términos prácticos, estas medidas generan un entorno más equilibrado entre la autoridad y los contribuyentes.

Conductas auditables

En el marco de la estrategia de fiscalización anunciada para el ejercicio 2026, la autoridad tributaria ha definido con claridad los perfiles de contribuyentes que serán objeto de auditorías prioritarias. El objetivo es focalizar los esfuerzos de revisión en aquellos sectores y prácticas que representan un alto riesgo fiscal,

fortaleciendo así la recaudación y cerrando espacios de evasión y elusión.

De acuerdo con los lineamientos difundidos, las auditorías se concentrarán principalmente en contribuyentes que incurran en las siguientes conductas:

- ✓ Celebran operaciones con factureras o nomineras.
- ✓ Presentan pérdidas fiscales recurrentes.
- ✓ Simulen o abusen de deducciones.
- ✓ Obtengan ingresos que no son declarados.
- ✓ Abusen de estímulos fiscales.
- ✓ Presenten inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- ✓ Importen productos con precios por debajo del mercado e incumplan con regulaciones o restricciones no arancelarias.
- ✓ No paguen retenciones por sus empleados.
- ✓ Realicen operaciones con paraísos fiscales.
- ✓ Soliciten devoluciones improcedentes.
- ✓ Paguen menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.



Disminución en plazos para devoluciones

En el marco de las medidas de eficiencia administrativa implementadas por la autoridad tributaria para el ejercicio fiscal 2026, se ha anunciado una reducción significativa en los tiempos de devolución de impuestos tanto para personas físicas como para personas morales.

De acuerdo con la información oficial, las personas físicas recibirán sus devoluciones en un plazo promedio de 5 días, mientras que las personas morales lo harán en aproximadamente 30 días. Este ajuste representa un avance notable si se considera que el plazo legalmente establecido en el Código Fiscal de la Federación es de 40 días hábiles.

La reducción en los tiempos de devolución constituye una excelente noticia para los contribuyentes ya que genera una mayor certidumbre y permite una mayor liquidez a las personas físicas y morales.



Dentro de las principales modificaciones en materia fiscal para 2026, se observan medidas de la autoridad fiscal para una mayor eficiencia administrativa, la búsqueda de una certeza jurídica por parte de los contribuyentes y un mayor robustecimiento en contra de actos de evasión y elusión fiscal.

Para los contribuyentes, las reformas referentes a falsos comprobantes fiscales plasmadas en el Código Fiscal de la Federación exigen una revisión exhaustiva de sus procesos internos, la verificación constante de proveedores y clientes, y la implementación de controles de materialidad que aseguren que cada CFDI emitido o recibido tenga sustento económico y jurídico, lo que obliga a las empresas a replantear sus estrategias de cumplimiento. La proactividad en la gestión tributaria, la adopción de mejores prácticas internas y la alineación con los criterios del SAT se convierten en factores determinantes para mitigar riesgos y garantizar seguridad fiscal y jurídica.





RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

Transporte • Agencia Aduanal • Almacén

Optimiza tu producción, asegura el cumplimiento normativo y maximiza tus beneficios fiscales con nuestro servicio especializado para empresas IMMEX

IMMEX



Tijuana +52 (664) 683 1022 / 23

Blvd. 3ra Oeste No. 17500-C

Fracc. Garita de Otay, C.P. 22430 Tijuana, B.C.

   /glrodriguezmx | hola@glrodriguez.mx



U.S. Customs and
Border Protection

 **glrodriguez.mx**



| **LEGAL**

La importancia de los contratos internacionales en las operaciones de comercio exterior.



Al abordar los contratos internacionales, debe tenerse presente que se trata de relaciones jurídicas entre particulares con un elemento de internacionalidad. Dicha internacionalidad se manifiesta por la concurrencia de puntos de conexión con más de un sistema jurídico nacional, lo que exige la aplicación de mecanismos orientados a prevenir y resolver los conflictos que puedan derivarse de estas relaciones.

Estos contratos no solo definen derechos y obligaciones entre las partes, sino que además funcionan como mecanismos de certeza jurídica frente a las diferencias normativas, lingüísticas y comerciales que surgen al operar a nivel global.

De entre los organismos internacionales que han tomado el liderazgo en la regulación del comercio y los negocios internacionales, destacan la Cámara Internacional de Comercio (ICC), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), principalmente.

El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, conocido en el ámbito internacional por su acrónimo UNIDROIT, establece los Principios de los Contratos Internacionales Comerciales.



Estos Principios establecen reglas generales aplicables a los contratos mercantiles internacionales, los cuales deberán ser aplicables cuando las partes hayan acordado que su contrato se rija por ellos o por los principios generales del derecho, la “lex mercatoria” o expresiones semejantes. Igualmente, pueden aplicarse cuando las partes no han escogido el derecho aplicable al contrato o para interpretar o complementar instrumentos internacionales de derecho uniforme.



La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) tiene un papel clave en la elaboración del marco jurídico transfronterizo para facilitar el comercio y la inversión internacionales. Los textos de la CNUDMI son fruto de un proceso internacional en el que intervienen diversos participantes.

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) es la organización empresarial mundial que representa a empresas de todos los sectores y países, promoviendo el comercio y la inversión internacionales como motores de crecimiento y prosperidad, ofreciendo normas comerciales (como los Incoterms), arbitraje internacional y sirviendo como voz del sector privado ante organismos globales como la ONU y la OMC.



Autor:
Lic. Dulce Orozco

Práctica Legal



Los contratos internacionales son fundamentales en el comercio exterior porque establecen con claridad derechos, obligaciones y mecanismos de mitigación de riesgos entre partes de distintos sistemas jurídicos, garantizando certeza jurídica y protección patrimonial.

Conforme los lineamientos de la UNIDROIT, los contratos internacionales deben tener oferta clara y aceptación válida; buena fe en negociaciones y deber de confidencialidad; facultades claras del representante; objeto lícito y posible; obligaciones expresas; determinación de precio, calidad y tipo de obligación; tiempo, lugar, forma y moneda de pago; cumplimiento parcial, anticipado o por etapas; obtención de autorizaciones administrativas; reglas sobre gastos y pagos; supuestos de incumplimiento; casos de fuerza mayor; responsabilidad y daños, entre otros.

Con base en ello, la adecuada elaboración de los contratos internacionales resulta crucial para la seguridad jurídica de la cadena de suministro y la protección patrimonial de las empresas que realizan operaciones internacionales. Dichos contratos vinculan a todos los participantes de la operación, proveedores, transportistas, agentes aduanales, aseguradoras, almacenistas y clientes extranjeros y permiten

establecer de manera precisa las condiciones generales y específicas de la relación comercial.

Entre estas condiciones se incluyen, la calidad de los productos, los plazos, modalidades de entrega, el medio de transporte, el manejo de muestras e inspecciones de mercancías, supuestos de fuerza mayor, las sanciones por incumplimiento, las formas y medios de pago, el precio y tipo de cambio aplicable, la asignación de responsabilidades, el arbitraje comercial, las devoluciones y los términos del Incoterm.



En el comercio exterior, los incoterms significan “cláusulas comerciales internacionales” y regula los derechos y obligaciones del comprador y del vendedor en las relaciones contractuales y de compraventa internacionales. Las cláusulas fueron publicadas desde 1936 por la Cámara de Comercio Internacional y revisadas a intervalos irregulares, normalmente cada diez años. Los Términos Internacionales de Comercio se componen

de 11 acrónimos expresados abreviadamente en tres letras cuyo objetivo consiste en establecer un lenguaje mediante el cual los comerciantes pueden acordar contractualmente la delimitación de sus obligaciones, responsabilidades y costos en una transacción comercial internacional mediante reglas no obligatorias que permiten disipar las dudas que pueden presentarse por diferentes interpretaciones respecto a transporte, seguros, despachos aduanales, contribuciones de comercio exterior, gestión aduanera.



Bajo esa óptica, los contratos internacionales constituyen instrumentos jurídicos fundamentales para dotar de certeza y seguridad a las relaciones comerciales que se desarrollan en un contexto transfronterizo. Su correcta elaboración permite no sólo definir de manera clara los derechos y obligaciones de las partes, sino también anticipar y mitigar los riesgos derivados de la diversidad de sistemas jurídicos, prácticas comerciales y diferencias normativas propias del comercio internacional.

En este sentido, la labor de organismos internacionales resulta esencial para la armonización y estandarización de reglas aplicables a la contratación internacional, proporcionando marcos normativos flexibles y ampliamente reconocidos que facilitan la previsibilidad y la solución de controversias. Particularmente, los Principios UNIDROIT y los Incoterms constituyen herramientas clave para estructurar contratos equilibrados, eficientes y acordes con las exigencias del comercio global.



La adopción de estos lineamientos en la práctica contractual además de fortalecer la seguridad jurídica y patrimonial de las empresas contribuye a la estabilidad y continuidad de la cadena de suministro internacional, promoviendo relaciones comerciales más transparentes, eficientes y confiables en un entorno económico cada vez más interconectado.

Instrumentos como los Principios UNIDROIT y los Incoterms, promovidos por organismos internacionales, armonizan las prácticas contractuales globales y permiten a las empresas operar con previsibilidad, eficiencia y seguridad en cadenas de suministro transfronterizas.

Marco Legal en la materialidad de las operaciones de Comercio Exterior.



Autor:
Lic. Eunice Pérez

Abogada, Práctica Fiscal



La materialidad de las operaciones de comercio exterior es un aspecto crítico para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en México. Las empresas deben acreditar la trazabilidad, sustancia económica y capacidad operativa en la realización de sus operaciones ante las autoridades fiscales, a fin de demostrar que las mismas se llevaron a cabo en la realidad.



La materialidad no se encuentra definida de manera alguna en la legislación ni se encuentra desarrollado en reglamentos. Tampoco se cuenta con directrices claras por parte de las autoridades fiscales para su entendimiento o aplicación. En ese orden, la justificación que las autoridades fiscales han tenido para cuestionar la materialidad de las operaciones es que no “se le puede dar efectos fiscales a las operaciones que no existen o existieron en la realidad”.

Por tanto, la exigencia de demostrar que las operaciones de comercio exterior son reales, efectivamente realizadas y documentadas derivan de diversas disposiciones legales vigentes. En ese orden, el marco legal en la materialidad de las operaciones de comercio exterior se integra de diversas normas que exigen:

La existencia real de la operación: Esto implica que la operación de importación o exportación haya ocurrido efectivamente y no sólo

de manera formal o simulada. La autoridad debe poder comprobar que existió una compraventa real, el traslado físico de la mercancía y la participación de las partes involucradas, conforme a las condiciones pactadas.

Que se cuente con documentación comprobatoria: Esto es, las operaciones deben estar respaldadas por documentos auténticos, completos y congruentes, tales como facturas comerciales, contratos, pedimentos, comprobantes fiscales, documentos de transporte y pagos. Esta documentación permite acreditar la legalidad, el valor y la naturaleza de la operación ante las autoridades fiscales y aduaneras.

Trazabilidad de la mercancía: Se refiere a la posibilidad de identificar y seguir el recorrido de la mercancía desde su origen hasta su destino final. Esto implica que exista coherencia entre los documentos, los registros logísticos, los medios de transporte y los controles aduaneros, de modo que se pueda verificar el flujo real de la mercancía en toda la cadena de suministro.



Y la capacidad material, técnica y jurídica del contribuyente: Esto es, el contribuyente debe demostrar que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos, los conocimientos técnicos y la personalidad jurídica necesarios para realizar las operaciones de

comercio exterior. Esto incluye instalaciones, activos, personal, experiencia y facultades legales suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de dichas operaciones.

Bajo las relatadas consideraciones, el marco legal aplicable al tema en cuestión está conformado por las siguientes legislaciones:

I.- LA LEY ADUANERA Y LOS PRECEPTOS LEGALES SIGUIENTES:

- **Artículo 59:** A través del contenido del artículo 59 de la Ley Aduanera, el legislador estableció la obligación de los importadores y exportadores de llevar sistemas de control de inventarios y de conservar la documentación que ampare el legal ingreso o salida de mercancías.

Por tanto, la relación con la materialidad consiste en que, la autoridad podrá exigir que el contribuyente demuestre que la mercancía efectivamente ingresó o salió del país, lo cual implica acreditar la realidad de la operación efectuada.

- **Artículo 59-A:** A través del precepto legal invocado, se regula el pedimento, los documentos que deben anexarse a éste y su transmisión electrónica como medio para declarar las operaciones de comercio exterior. En ese entendido, este marco normativo no otorga al pedimento un valor probatorio absoluto.

En ese sentido, su relación con la materialidad de las operaciones

radica en que el pedimento no constituye una prueba aislada ni suficiente por sí misma, sino que debe integrarse y ser congruente con otros elementos objetivos, documentales contables, logísticos y económicos que, en su conjunto, acrediten que la operación realmente se llevó a cabo. De lo contrario, aun existiendo pedimento transmitido y validado, la autoridad puede cuestionar la existencia real de la operación y desconocer sus efectos fiscales y aduaneros.

● **Artículos 81, 83, 184 y 185:**

Estos preceptos legales establecen una serie de infracciones y sanciones aplicables cuando el contribuyente transmite información falsa, omite contribuciones o no acredita la legal estancia o tenencia de las mercancías.

En este contexto, su vinculación con la materialidad de las operaciones en comercio exterior consiste en que, si la autoridad fiscal o aduanera determina que con los documentos aportados no es posible acreditar que la operación existió realmente, se entiende que la información declarada en pedimentos, CFDI y demás documentos es falsa o inexistente, y como consecuencia, el contribuyente se expone al desconocimiento de la operación y también a la imposición de multas, determinación de contribuciones omitidas, actualización, recargos y posibles sanciones adicionales, al actualizarse las hipótesis de infracción previstas en dichos preceptos. En suma, la falta de materialidad trasciende el ámbito probatorio y se convierte en un riesgo sancionatorio directo en materia de comercio exterior.

La materialidad en el comercio exterior exige que las operaciones sean reales, documentadas, trazables y respaldadas por capacidad operativa.

II.- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS PRECEPTOS LEGALES SIGUIENTES:

- **Artículo 42:** El citado artículo faculta a la autoridad fiscal para ejercer actos de fiscalización, como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones electrónicas, a fin de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por tanto, su relación con la materialidad de las operaciones de comercio exterior radica en que dichas facultades permiten a la autoridad verificar que las operaciones declaradas sean reales y efectivamente realizadas, evaluando la documentación, la trazabilidad de las mercancías y la capacidad del contribuyente, con el objetivo de prevenir y detectar operaciones simuladas o inexistentes.

- **Artículo 69-B:** El artículo 69-B establece un mecanismo para identificar y sancionar actos inexistentes o simulados, otorgando a la autoridad fiscal la facultad de presumir la inexistencia de las operaciones cuando el contribuyente no acredita contar con activos, personal, infraestructura o la ejecución real de las operaciones.

En materia de comercio exterior, esta disposición cobra especial relevancia, ya que permite a la autoridad cuestionar la materialidad de las importaciones o exportaciones declaradas y, en su caso, desconocer sus efectos fiscales cuando no se demuestre que las operaciones se realizaron de manera efectiva y conforme a la ley.

- **Artículo 5-A:** El artículo 5-A incorpora el principio de razón de negocios como un criterio fundamental para evaluar la validez de las operaciones. Su relación con la materialidad en el comercio exterior radica en que las importaciones y exportaciones deben contar con sustancia económica, responder a una lógica comercial real y estar respaldadas por un soporte operativo.

III.- REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA Y LOS PRECEPTOS LEGALES SIGUIENTES:

Los artículos 33, 34 y sus correlativos, establecen obligaciones claras en materia de conservación de la documentación y acreditación de la veracidad de los datos declarados por los contribuyentes. En ese orden, la relación con la materialidad radica en que refuerzan la exigencia de contar con un soporte documental y operativo suficiente, que permita a la autoridad verificar que las operaciones de comercio exterior se realizaron de manera real, congruente y conforme a la normatividad aplicable, fortaleciendo así la transparencia y certeza jurídica.

IV. REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR (RGCE):

Si bien las Reglas Generales de Comercio Exterior no definen de manera expresa el concepto de materialidad, sí establecen múltiples obligaciones que la presuponen, como el control de inventarios, la presentación de información veraz y la correspondencia entre la



mercancía, el pedimento y la operación realizada. En esquemas como IMMEX, la certificación en IVA/IEPS y la inscripción en los padrones de importadores, el cumplimiento de estas reglas resulta determinante, ya que la permanencia en dichos programas y registros depende de que las operaciones de comercio exterior sean reales, verificables y plenamente acreditables ante la autoridad.



V. LEYES FISCALES VINCULADAS:

La Ley del IVA, a través de los artículos 1, 24, 25 y 28, regula los supuestos de causación, importación y exportación del impuesto, así como la aplicación de tasas, exenciones y acreditamientos. Su relación con la materialidad radica en que dichos beneficios fiscales sólo son procedentes cuando la operación de comercio exterior se acredita como real y efectivamente realizada, ya que la inexistencia o simulación de la operación impide el reconocimiento de sus efectos fiscales.



Una vez establecido lo anterior, es dable concluir que el marco jurídico aplicable a la materialidad de las operaciones de comercio exterior demuestra que el cumplimiento fiscal y aduanero va mucho más allá de la simple presentación de documentos o del cumplimiento formal de requisitos aislados. Ello porque la materialidad es un principio clave que atraviesa muchas leyes y reglas, y todas ellas buscan comprobar que las operaciones de importación y exportación sí ocurrieron en la realidad, que se pueden verificar con hechos y documentos, y que

tienen sentido económico, es decir, que no se hicieron sólo en papel o para obtener un beneficio fiscal.

En efecto, el poder legislativo le ha dado a la autoridad fiscal herramientas para revisar y comprobar que las operaciones de comercio exterior realmente ocurrieron, como en su caso lo son los artículos 42, 69-B y 5-A del Código Fiscal de la Federación, pues a través de estos la autoridad puede verificar si no se trata de operaciones falsas o simuladas y revisar si tienen un propósito económico real. Para ello, pueden hacer visitas a las instalaciones, revisiones de documentos en sus oficinas o revisiones electrónicas, comparando lo que el contribuyente declaró con lo que realmente hace, incluyendo su capacidad de operar, sus recursos y la lógica económica de sus operaciones.

Así como de los artículos 33, 34 y correlativos del Reglamento de la Ley Aduanera, los cuales exigen que todas las operaciones de comercio exterior deben estar debidamente documentadas y que demuestren realmente la operación de estas, pues no basta con presentar papeles ante la autoridad, debido a que la información debe coincidir con lo que realmente se hace, de modo que se pueda seguir paso a paso el camino de la mercancía desde que sale del proveedor hasta que llega a su destino.

En el caso de las Reglas Generales de Comercio Exterior, aunque no hablan directamente de materialidad, indirectamente obligan a que las operaciones deben ser reales, por eso piden llevar inventarios correctos,

Aunque no está definida expresamente en la ley, la materialidad se deriva de múltiples disposiciones del marco legal aduanero y fiscal —como los artículos.

dar información veraz y que la mercancía coincida con lo declarado en los documentos, un tema muy importante en programas como IMMEX, la certificación de IVA/IEPS y los padrones de importadores pues para seguir formando parte de estos programas, las operaciones deben ser verdaderas y comprobables.

Por su parte, la ley del IVA dice que sólo se podrán aprovechar beneficios como tasas más bajas, exenciones o acreditamientos con la condición de que se demuestre que efectivamente se efectuó la importación o exportación. Y si alguien finge o inventa la



operación, no sólo pierde esos beneficios, sino que también incurrir en consecuencias jurídicas.

En resumen, para el comercio exterior es fundamental comprobar la materialidad de las operaciones, esto a efecto de demostrar que las operaciones efectuadas son reales, que la operación realmente existió, que hay documentos que lo prueben, que se pueda seguir la mercancía y que el negocio tenga la capacidad de realizarla. Cumplir con esto asegura que todo sea legal, evita abusos y da seguridad tanto a los contribuyentes como a la autoridad, haciendo que el comercio sea más transparente y confiable.





Recinto Fiscalizado Estratégico

Nuestros servicios:

- ✓ Despacho de mercancía 24/7
- ✓ Manejo de saquería
- ✓ Administración de inventarios
- ✓ Despacho Express
- ✓ Colocación de sellos

Ubicado a tan sólo 12 km del recinto portuario de Manzanillo, con 600 posiciones de racks, así como un área especial para resguardo de mercancía bajo techo y 3.3 hectáreas de patio para el manejo de carga proyecto y mercancía especializada con monitoreo 24/7.



LIBRAMIENTO AL COLOMO 298 Z1 P23
COLOMOS, COLIMA. C.P. 28800



comercial@rfezal.com.mx



CONTÁCTANOS
314-331-0404



| COMPLIANCE

Ajustes en fracciones arancelarias y sus implicaciones en el comercio exterior en México.



Reforma a la LIGIE.

Haciendo uso de la facultad del Ejecutivo Federal, para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, señalada en el artículo 131, segundo párrafo de la CPEUM, derivado de haber estimado regular el comercio exterior y con ello la economía del país.

El pasado 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Sectores estratégicos y fracciones arancelarias modificadas.

Con este Decreto se reforman aranceles a la importación para 1,463 fracciones arancelarias de diversas mercancías de las industrias automotriz, textil, vestido, plástico, siderúrgico, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, marroquinería, papel y cartón, motocicletas, remolques y vidrio, mismos que no van dirigidos a un país específico, en razón que, implica las mercancías provenientes de países con los que México no tiene un acuerdo comercial internacional.



Análisis del impacto comercial nacional: fomento a la producción y competencia local.

Lo anterior, dando seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 ([PND](#)), con el objetivo de Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país; asimismo, el Plan México, establece la necesidad de fortalecer a largo plazo la industria nacional, por lo que la modificación de aranceles constituye una herramienta para proteger a los sectores productivos frente a distorsiones del comercio internacional; argumentando se busca elevar el 15 por ciento de contenido nacional en las cadenas productivas, lo que implica que cada vez se produzca más en México, se reemplacen insumos que se importan para desarrollarlos en el país, reforzar el programa Hecho en México, elevar la inversión nacional hasta el 28 por ciento del PIB, generar 1.5 millones de empleos y lograr que el consumo nacional tenga cada vez más proveeduría de empresas grandes, pequeñas y medianas instaladas en México según cifras oficiales salvaguardar cerca de 350 mil empleos en el país de los sectores ya mencionados, lo que implica construir y cimentar las bases de un nuevo modelo de desarrollo económico que fortalezca la competitividad interna de nuestro país y competencia en productos nacionales.



Autor:

Lic. Gustavo Arellano

Auditor Comercio Exterior





Relocalización y valor agregado nacional.

Es de señalar que el comercio exterior tiene influencia hasta en indicadores nacionales como lo es la inflación y la escasez de productos nacionales, por lo que se prevé que, por conducto del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, controlarlos con el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (*PACIC*).



Dicho paquete, entre las medias se encuentra exentar el pago de arancel de importación a 21 productos de la canasta básica y 5 insumos estratégicos; que en coacción con el “Plan México. Fortaleciendo la Economía y el Bienestar”, como se ha mencionado tiene como objetivos: fortalecer el mercado interno y el salario; aumentar la soberanía alimentaria y energética; incrementar la producción nacional y disminuir importaciones de países con los que nuestro país no tiene

tratados comerciales, y fortalecer los Programas para el Bienestar;

México se blindo ante la nueva guerra arancelaria global.

En general se percibe un ajuste en la política comercial del país, con impactos que se pretende traducir en oportunidades para fortalecer la industria nacional y consolidar la competitividad productiva de México.

Ya que como país se busca establecer los mecanismos necesarios con el objeto de generar estabilidad en los sectores nacionales, para salvaguardar el equilibrio y crecimiento con el mercado global en concordancia con el derecho internacional y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país.

Ejemplo de afectación en el comercio exterior y su visibilidad en el mercado nacional.

La agroindustria de la caña de azúcar en México, la cual enfrenta



una situación de sobre oferta de azúcar en el mercado nacional que está poniendo en riesgo la rentabilidad y viabilidad de toda la cadena productiva.

Una de las causas de tal sobre inventario, es que el arancel de importación para el azúcar no ofrecía la protección suficiente a la agroindustria nacional dada la caída de los precios internacionales de este producto.



Por lo que la actual administración, consideró necesario modificar los aranceles específicos aplicables de 0.36, 0.338 y 0.39586 dólares por kilogramo (*dólares EUA por Kg*) a 156% y 210.44% ad-valorem, según corresponda a las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo anterior, siempre bajo la condición de los derechos y obligaciones de México ante la OMC, esto siempre acorde con los compromisos asumidos por México en los tratados comerciales internacionales de

los que es parte.

La nueva guerra arancelaria global tiene un impacto significativo en el comercio internacional, afectando con ello las cadenas de suministro. México provisiona y emplea esta postura de proteccionismo nacional motivando el nacionalismo económico, acorde suben las tensiones entre los países potencias comerciales como lo son; EE.UU., China y la Unión Europea que han escalado debido a conflictos geopolíticos.



Toda vez que se encarecen los productos de origen y procedencia extranjera, las empresas se ven obligadas a adaptar sus estrategias para seguir siendo competitivas en un mercado cada vez más incierto replanteando cadenas de suministro, abastecimiento y alianzas estratégicas.

Puntos que considerar en la presentación de la manifestación de valor electrónica.



Autor:
Lic. Fidel Pérez
Director de Consultoría en
Comercio Exterior



De conformidad con los elementos para determinar las contribuciones en materia de comercio exterior, tenemos que el hecho generador de la obligación de pago es precisamente la introducción de mercancías a territorio nacional y ante dichas circunstancias, el sujeto obligado al pago es indudablemente el importador y para ello, resulta fundamental conocer la base sobre la cual se deberán calcular las contribuciones correspondientes, es decir, el valor en aduana de las mercancías.



Con independencia de la obligación de cumplir con determinadas regulaciones y restricciones que no tienen relación con los aranceles, así como otras medidas de regulación al comercio exterior como lo son las cuotas compensatorias y las normas oficiales mexicanas; el importador debe determinar el valor en aduana de las mercancías que introduce al país a través del despacho aduanero y para ello, puede apoyarse de alguno de los métodos de valoración que contempla la Ley Aduanera en vigor, que se refieren al valor de transacción, valor de precio unitario o bien, valor reconstruido de las mercancías importadas.

Dentro de la determinación del valor en aduana de las mercancías, resulta fundamental considerar además del método de valoración, los gastos que obligatoriamente aumentan o incrementan el valor

y que, por ende, sobre dichos gastos se deberá realizar el cálculo final de las contribuciones, principalmente para el pago del Impuesto General de Importación, los cuales se identifican como (*Comisiones y gastos de corretaje, costo de envases o embalaje, transporte, seguros, manejo, carga y descarga de mercancías, regalías y derechos de licencia*).



Aunado a los conceptos que aumentan obligatoriamente el valor en aduana de las mercancías de comercio exterior, debemos considerar estrictamente los conceptos que se erogan por parte del importador, pero que no se deben integrar al valor en aduana y es el caso de los gastos de construcción, montaje, armado, instalación, mantenimiento en general o bien, asistencia técnica que se efectúe en fecha posterior a la importación de las mercancías de que se trate; lo anterior, a efecto de realizar una determinación correcta de la base gravable de las contribuciones, conocido como valor en aduana de las mercancías.

Vinculado a este tema fundamental para las operaciones de comercio exterior, el pasado 01 de agosto de 2025, conocimos a través de la Hoja Informativa número 8 que el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (*VUCEM*), la liberación de la Manifestación



de Valor Electrónica, misma que precisamente debe remitirse a través de la VUCEM, a partir del 01 de abril de 2026.



Dicha manifestación deberá contener todos y cada uno de los elementos que integran estrictamente el valor en aduana y la documentación que soportan los citados elementos con total certeza y se deberá tramitar una manifestación por cada operación de importación de mercancías, conservándose, conjuntamente con la documentación soporte, por un plazo mínimo de 5 años.

En apego a las reformas legales que entraron en vigor en 2026, la Manifestación de Valor que se remita por medio de la VUCEM, deberá sustentarse con alguno de los siguientes documentos, según su aplicabilidad en el caso concreto:



Constancia de otorgamiento de cuenta aduanera de garantía, cuando se trate de mercancía que se encuentre sujeta a precios estimados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- I. Conocimiento de embarque, lista de empaque, guía aérea o cualquiera otro documento de transporte.
- II. El documento que compruebe el origen de las mercancías.
- III. Los comprobantes fiscales digitales por Internet relacionados con la operación de comercio exterior.

IV. Las facturas comerciales emitidas en el extranjero o documentos equivalentes.

V. Evidencia del pago de las mercancías, como puede ser la transferencia electrónica a favor del proveedor.

VI. Todo tipo de contratos relacionados con la transacción de la mercancía, firmados entre el proveedor y el comprador.

VII. El sustento documental de los conceptos incrementables del valor de la mercancía.

En caso de que la mercancía no sea pagada al proveedor, con motivo del otorgamiento de un plazo para pagar o un crédito, se deberá sustentar la manifestación de valor con una Carta de Crédito o un contrato que respalde jurídicamente tales circunstancias, otorgando certeza a la autoridad, de la fecha en que se pagarán las mercancías al proveedor.

La Manifestación de Valor Electrónica no es obligatoria en los siguientes supuestos:

- a) Exportación de mercancía nacional que retorna en el mismo estado dentro del periodo de un año.
- b) Retorno de mercancías exportadas temporalmente (*Remolques, envases, muestras, equipo de filmación, exposiciones, convenciones*).
- c) Importación temporal de extranjeros para uso directo, incluyendo menaje de casa.

- d) Operaciones ejecutadas por Empresas que cuenten con el programa IMMEX y tengan la Certificación como Operador Económico Autorizado, salvo requerimiento por parte de la autoridad.
- e) Operaciones de Empresas que cuenten con la autorización como Depósito Fiscal Automotriz, salvo que la autoridad les emita un requerimiento.



A pesar de lo anterior, es recomendable que las empresas que operan bajo el régimen de importación temporal al amparo del Programa IMMEX y que a su vez cuenten con la Certificación como Operador Económico Autorizado o bien, empresas con autorización como Depósito Fiscal Automotriz, transmitan sus Manifestaciones de Valor Electrónicas vía VUCEM y sustenten dichas manifestaciones con la documentación correspondiente, ya que en

cualquier instante la autoridad aduanera pudiese requerir este rubro y resultaría complejo remitir las manifestaciones bajo requerimiento, en relación a operaciones pasadas.

Se debe considerar que la manifestación de valor surte sus efectos legales en el momento en el que se activa el mecanismo de selección automatizado y posterior a ello, en los supuestos en los que se tenga la necesidad de rectificar el Pedimento con motivo de modificaciones al valor en aduana, será necesario remitir una nueva manifestación de valor electrónica por medio de la VUCEM, previo pago de la multa correspondiente.

Para efecto de cumplir con la obligación de transmitir al Agente o Agencia Aduanal la manifestación de valor electrónica, es recomendable registrar el R.F.C. en la propia manifestación de valor electrónica en VUCEM y de forma permanente generar dicha transmisión de forma automatizada.



Recomendaciones técnicas y estratégicas para la revisión integral de Certificados de Origen en operaciones de comercio exterior.



En el actual escenario de reconfiguración global de las cadenas de suministro, impulsado por el nearshoring, la seguridad energética y la diversificación geográfica de proveedores, México ha asumido un rol protagónico como plataforma logística y manufacturera de Norteamérica. Sin embargo, este posicionamiento estratégico exige un cumplimiento riguroso y técnico de los instrumentos que sustentan el acceso a beneficios arancelarios preferenciales: entre ellos, el certificado de origen.

Este documento, lejos de ser un mero trámite burocrático, constituye la pieza central de la legitimidad jurídica y económica de una operación bajo trato preferencial. Su incorrecta elaboración o verificación puede derivar en:

- ❗ Pérdida del beneficio arancelario (*con impacto directo en márgenes de utilidad*),
- ❗ Determinación de contribuciones omitidas + actualizaciones, recargos y multas (*hasta 130% del valor omitido*),
- ❗ Inclusión en listas de observación del SAT,

❗ Pérdida de estatus en programas como IMMEX o OEA,

❗ Y, en casos extremos, responsabilidades penales por defraudación fiscal si se acredita simulación.

Por ello, como especialista en comercio exterior, recomiendo implementar un enfoque integral de gestión de origen, basado en los siguientes pilares técnicos:

1. Identificación precisa del marco normativo aplicable: no existe un “certificado universal”

México tiene vigentes 13 acuerdos comerciales con 50 países, cada uno con reglas, formatos y procedimientos distintos. Confundirlos es el error más costoso.

» T-MEC (*Estados Unidos y Canadá*): permite autodeclaración mediante declaración en factura comercial, carta aparte o campo específico en el CFDI. El exportador debe estar registrado en el sistema de certificación del país de origen y contar con un número de identificación válido (*RFC en México, EIN en EE.UU., BN en Canadá*).



Autor:

Norma A. Martínez

Auditor Comercio Exterior



» TLCUEM (*Unión Europea*): requiere formulario EUR.1 emitido por cámaras de comercio autorizadas o declaración en factura si el exportador cuenta con estatus de “exportador autorizado”.

» Alianza del Pacífico (*Chile, Colombia, Perú*): opera bajo autodeclaración, pero exige que el exportador esté inscrito en el padrón nacional correspondiente.

» TLC con Japón: exige formato específico y validación por autoridades gubernamentales.

Acción crítica: Antes de emitir o aceptar un certificado, identifique el tratado aplicable según el país de origen y destino, y consulte el Anexo de Reglas de Origen y el formato oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación o en los portales de la SE/SRE.

2. Verificación exhaustiva de la cadena de valor: ¿quién es realmente el productor?

La autoridad mexicana (*SAT/ANAM*) aplica el principio de “productor real”, no de “exportador formal”. Esto significa que:

⦿ Si la mercancía fue producida por un tercero (*subcontratista, maquilador, joint venture*), ese productor debe estar identificado en el certificado, incluso si no aparece en la factura.

⦿ En esquemas IMMEX, el programa industrial debe coincidir con la actividad declarada en el certificado.

⦿ En operaciones trianguladas (*proveedor > ensamblador > exportador*),

todos los eslabones deben estar documentados.

Riesgo frecuente: Empresas que actúan como “exportadores de fachada” sin capacidad productiva real. El artículo 69-B del CFF permite al SAT presumir la inexistencia de la operación si no se demuestra infraestructura, personal o activos acordes con la actividad declarada.

Recomendación: Mantenga un expediente de origen por partida, que incluya:

- ⦿ Diagrama de flujo productivo, proceso productivo o de servicios,
- ⦿ Lista de materiales con origen de cada insumo,
- ⦿ Contratos con subcontratistas,
- ⦿ Fotografías de líneas de producción (*si aplica*).

3. Concordancia absoluta en la clasificación arancelaria y descripción técnica

El SAT utiliza sistemas automatizados (*como el SAAI Web y el Motor de Riesgos*) que cruzan:

- ➔ Fracción arancelaria del pedimento,
- ➔ Descripción en el CFDI,
- ➔ Datos del certificado de origen,
- ➔ Información del manifiesto de carga.

Una discrepancia mínima —por ejemplo, declarar “motores eléctricos” en el certificado y “bombas centrífugas con motor integrado” en el pedimento— puede activar una bandera roja.



Mejor práctica: Utilice el Catálogo de Productos de la LIGIE y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado para

asegurar que la descripción refleje fielmente la naturaleza, función y composición del producto. En caso de duda, solicite una clasificación anticipada ante la ANAM.

4. Validación del criterio de origen: más allá de la afirmación

Decir “la mercancía cumple con el cambio de clasificación arancelaria” no basta. Debe probarlo.

- 🔍 Para CCNA: presente un análisis comparativo de la fracción del insumo vs. la del producto terminado, conforme a las reglas específicas del capítulo.
- 🔍 Para VCR: adjunte un cálculo detallado que incluya costos de materiales, mano de obra, gastos generales y depreciación, conforme a la metodología del tratado (*ej. método net cost en el T-MEC*).
- 🔍 Para operaciones específicas: documente el proceso técnico (*ej. “se realizó una reacción química que transformó el compuesto A en B”*).

Alerta regulatoria: Desde 2025, el SAT exige que los importadores bajo T-MEC conserven el Certificado de Origen y su expediente de respaldo por 5 años, y lo pongan a disposición en caso de auditoría (*RGCE 4.5.18*).

5. Vigencia y temporalidad: fechas que definen validez

La vigencia no es uniforme:

- 🕒 T-MEC: el certificado es válido por 4 años desde su emisión, pero debe cubrir la fecha de exportación.
- 🕒 TLCUEM: 12 meses desde la fecha de emisión.

Otros acuerdos: pueden variar (*ej. 6 meses en algunos TLC bilaterales*).

Además, en operaciones con facturas proforma o contratos marco, el certificado debe emitirse después de la celebración del contrato y antes del despacho.

Error común: Usar un certificado emitido antes de la orden de compra. Esto rompe la cadena causal y puede considerarse como documento “fabricado”.

6. Firma, sello y formato: detalles que invalidan todo

- 🌀 En el T-MEC, la firma debe ir acompañada de una declaración jurada (*“I certify that the goods qualify...”*).
- 🌀 En formatos oficiales (*como el EUR.1*), se requiere sello húmedo de la cámara de comercio.
- 🌀 En declaraciones en factura, debe incluirse el número de identificación del exportador y la fracción arancelaria.

La ausencia de cualquiera de estos elementos anula el certificado, incluso si el resto del contenido es correcto.

7. Gestión proactiva del riesgo: más allá del cumplimiento mínimo

Como estrategia corporativa, recomiendo:

- 🔥 Capacitar al personal en reglas de origen y llenado de certificados.
- 🔥 Auditar internamente al menos el 10% de los certificados recibidos.
- 🔥 Usar software especializado (como *Origin Manager*, *CustomsInfo* o *soluciones locales*) para validar automáticamente CCNA y VCR.
- 🔥 Solicitar certificados de origen a sus proveedores nacionales, si sus insumos

son exportados dentro de un producto final (*cadena de valor regional*).

Conclusión

En un entorno donde los márgenes industriales son cada vez más ajustados, ahorrar un 5%, 10% o 15% en aranceles no es un lujo: es una necesidad competitiva. Pero ese ahorro solo es sostenible si se construye sobre una base de cumplimiento técnico impecable. El certificado de origen no es un papel que se adjunta al pedimento: es la manifestación jurídica de la sustancia económica de su operación internacional. Trátelo como tal, y convertirá un requisito regulatorio en una ventaja estratégica.



Nuestros Servicios

Agencia Aduanal Mexicana
Importación / Exportación
Operaciones Especiales
Agencia Aduanal Americana
Distribución & Almacén
Transporte
Servicio de Logística

Despacho Aduanero Mexicano

Despacho en Aduanas de Importación y Exportación por los principales Puertos (Terrestre, Marítimo, Aéreo, Multimodal)

- | | | |
|----------------|--------------|--------------------|
| - Nuevo Laredo | - Cd. Juarez | - Tijuana |
| - Reynosa | - Mexicali | - Salinas Victoria |
| - Altamira | - Manzanillo | - Guadalajara |
| - Monterrey | - Veracruz | - AICM/AIFA |

US Forwarding

Nuestros centros de Almacén y Distribución ubicados en Laredo, Tx. cuentan con una capacidad de 1.5 millones de pies cuadrados globalizados que nos permiten ofrecer servicios integrados de Agencia Aduanal, Forwarding y Logística.

Agencia Aduanal Americana

Servicios de Despacho Americano en cualquier punto de entrada dentro de los Estados Unidos. Integración de controles de ingreso y extracción dentro de nuestros almacenes fiscales (FTZ).

- **Servicios de Gestión y Consultoría en Comercio Exterior**
- **Clasificación y verificación de Productos**
- **Staff Bilingüe**

Corporativo USA:
8405 Milo Rd. (FM3464)
Laredo, Texas 78045

Corporativo México:
Av. Ricardo Margáin Zozaya #335, Nivel 5
Col. Valle del Campestre, C.P. 66265
San Pedro Garza García, N. L.





| INVERSIÓN

Elaborado por: Lic. Damaris Cerezo Merino

AINDA y Quartux marcan un nuevo rumbo para la infraestructura eléctrica mexicana.



La alianza estratégica entre AINDA, uno de los fondos de infraestructura más relevantes de América Latina, y Quartux, pionera mexicana en soluciones de almacenamiento energético, representa un hito estructural para la transición energética y la competitividad industrial de México. Con una inversión inicial de 50 millones de dólares, esta colaboración busca desplegar sistemas de almacenamiento de energía en baterías (*BESS, por sus siglas en inglés*) que actúen como un pilar fundamental para la modernización del sistema eléctrico nacional.



En un contexto marcado por la acelerada reconfiguración de las cadenas globales de valor, impulsada por el nearshoring, y por la creciente demanda de electricidad en sectores intensivos en energía

(*como centros de datos, manufactura avanzada y parques industriales*), la red eléctrica mexicana enfrenta tensiones sin precedentes. Las interconexiones regionales operan cerca de su capacidad técnica, mientras que la integración masiva de fuentes renovables intermitentes, eólica y solar, exige mecanismos de respaldo rápido, flexible y despachable. En este escenario, los BESS dejan de ser una tecnología complementaria para convertirse en un activo crítico de infraestructura, capaz de proveer servicios de regulación de frecuencia, equilibrio de carga, respaldo ante contingencias y arbitraje horario, elementos esenciales para garantizar la estabilidad operativa y la seguridad del suministro.



AINDA, cuya estrategia se centra en activos reales de largo plazo con flujos estables y alto impacto socioeconómico, reconoce en





Quartux un socio con ventaja competitiva sostenible: dominio técnico en ingeniería eléctrica, experiencia en proyectos a escala utility e industrial, y una plataforma digital propia que permite la optimización en tiempo real del desempeño energético. Esta combinación de capital institucional y capacidad tecnológica local refuerza la soberanía energética del país y alinea la inversión privada con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, que aspira a posicionar a México entre las diez economías más grandes del mundo,



una meta imposible sin un sistema eléctrico robusto, resiliente y descentralizado.

El impulso regulatorio también avanza en esta dirección: la Secretaría de Energía ha incorporado explícitamente requisitos de almacenamiento en licitaciones recientes, como la convocatoria de 6 GW de energía eólica, reconociendo que la viabilidad técnica y económica de las renovables depende de su capacidad para entregar energía más allá de su

ventana de generación natural. Los BESS ofrecen además una ventaja comparativa clave: plazos de implementación significativamente más cortos que las centrales térmicas o hidroeléctricas, lo que permite una respuesta ágil a cuellos de botella en zonas de alta concentración industrial.



Más allá de la estabilización de la red, esta infraestructura contribuirá a reducir pérdidas técnicas, maximizar el uso de generación limpia, descongestionar nodos críticos del sistema y mitigar riesgos operativos para inversores que requieren continuidad absoluta en su suministro eléctrico. En términos macroeconómicos, se trata de una inversión que no solo genera retornos financieros, sino que también mejora el perfil de riesgo país en materia energética, fortalece la atracción de capital extranjero directo y sienta las bases para un crecimiento industrial inclusivo y sostenible.



Bun Lan consolida el norte de México como polo de manufactura de alto valor.



La inauguración de la nueva planta de Bun Lan Industrial Co., Ltd. en Delicias, Chihuahua, con una inversión superior a los 80 millones de dólares, constituye un hito estratégico en la reconfiguración de las cadenas globales de valor y refuerza el papel de México como plataforma manufacturera de clase mundial. Esta instalación, especializada en inyección de plásticos de alta precisión, no solo responde a la creciente demanda de componentes críticos para la industria automotriz y electrónica, sino que también materializa una tendencia más amplia: la deslocalización productiva desde Asia hacia América del Norte, acelerada por factores geopolíticos, logísticos y regulatorios.

Fundada en Hong Kong en 1968, Bun Lan posee más de cinco décadas de experiencia en ingeniería de moldes y procesos de inyección avanzada, con una cartera de productos que incluye sensores, lentes de Fresnel, paneles de control y piezas automotrices certificadas bajo estándares internacionales como ISO 9001, ISO 14001 e IATF 16949. Su llegada a México forma parte de una estrategia deliberada de reconfiguración geográfica de la producción, orientada a integrarse de manera ágil y competitiva en la cadena de suministro del norte del país, una de las regiones más dinámicas



del hemisferio en términos de exportaciones manufactureras.

La planta, alineada con los principios de Industria 4.0, representa más que una expansión operativa: es un catalizador de desarrollo regional. En su primera etapa generará 150 empleos técnicos altamente calificados, con un compromiso explícito de que el 95 % de su fuerza laboral será local, lo que impulsa la formación de capital humano especializado en una zona con vocación industrial pero históricamente subaprovechada. Este movimiento no solo dinamiza el mercado laboral de Delicias, sino que posiciona a Chihuahua como un nodo estratégico dentro del corredor manufacturero fronterizo, capaz de atraer proveedores secundarios y fortalecer la densidad de la red productiva.

Desde una perspectiva macroeconómica, la inversión de Bun Lan se inscribe en un contexto de profundización de las relaciones económicas entre México y Hong Kong. Aunque históricamente modesta, la relación bilateral ha ganado tracción: en 2024, México se consolidó como el principal socio comercial de Hong Kong en América Latina, con un intercambio comercial que creció 12.8 % interanual, impulsado por maquinaria, componentes electrónicos y bienes de capital. Asimismo, en 2025, Hong Kong canalizó aproximadamente 389

millones de dólares en inversión extranjera directa (**IED**) hacia México, destacando como la octava fuente global de IED ese año. Si bien la mayor parte de esos flujos se han concentrado en la Ciudad de México, Veracruz y Michoacán, la planta en Chihuahua



marca un punto de inflexión al extender la presencia de capitales hongkoneses al norte industrial del país.

Este proyecto se sustenta además en el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (**APPRI**) vigente desde 2021, que ha incrementado la confianza de los inversionistas

asiáticos al garantizar estabilidad jurídica, trato nacional y mecanismos de solución de controversias. La apuesta de Bun Lan con proyecciones de crecimiento anual del 50 % en ventas durante los próximos cinco años y operación plena prevista para finales de 2026, no solo refleja la solidez del entorno de negocios en el norte de México, sino que también envía una señal clara al mercado global: México ya no es solo un destino de ensamble, sino un centro de manufactura de alto valor agregado, integrado verticalmente y respaldado por talento local, infraestructura moderna y marcos regulatorios predecibles.

IED en Chihuahua, México (Periodo 2020 a 3T 2025)



Genomma Lab impulsa el desarrollo industrial de Toluca con inversión de 120 millones de dólares.



Durango ha emergido en la última década como un polo industrial estratégico del norte de México, respaldado por una combinación de factores estructurales: estabilidad macroeconómica, disponibilidad de talento calificado, costos operativos competitivos y un entorno regulatorio favorable a la inversión. Esta ventaja comparativa ha permitido al estado consolidar una economía diversificada, centrada en sectores de alto valor agregado como la manufactura avanzada, la agroindustria, la minería tecnológica y los servicios logísticos, todos ellos orientados predominantemente hacia los mercados de exportación.

Su ubicación geográfica, articulada con los principales corredores logísticos del país, sumada a la expansión de infraestructura especializada, particularmente en parques industriales certificados, ha convertido a Durango en un destino atractivo para la inversión extranjera directa (IED).



De hecho, desde 2018 se ha mantenido consistentemente entre las primeras 20 entidades federativas en captación de IED a nivel nacional, según cifras de la Secretaría de Economía, lo que refleja su creciente relevancia dentro del mapa industrial mexicano.

IED en Durango, México (Periodo 2018 a 2025)





Un ejemplo emblemático de esta dinámica es la reciente inauguración de la segunda planta de COFICAB en el Centro Logístico e Industrial de Durango ([CLID](#)), con una inversión superior a los 60 millones de dólares, elevando su compromiso acumulado en el estado a más de 170 millones de dólares. Esta instalación refuerza la posición de Durango como centro especializado en componentes eléctricos y electrónicos para la industria automotriz, un segmento crítico en la transición hacia la electromovilidad y los vehículos conectados. COFICAB, con presencia global y más del 19 % de participación en el mercado mundial de arneses automotrices, abastece a la mayoría de los fabricantes de equipos originales ([OEM](#)) y lidera la adaptación a megatendencias como la conducción autónoma y la reducción de peso en vehículos.

La expansión genera cerca de 500 empleos directos en su fase inicial, con una proyección de alcanzar 2,000 puestos de trabajo

en el mediano plazo, todos ellos técnicos y especializados. Más allá del impacto laboral, el proyecto impulsa la formación de cadenas productivas locales, el desarrollo de proveedores regionales y la profesionalización del capital humano en disciplinas de alta demanda.



El respaldo institucional ha sido determinante: autoridades estatales y municipales han acompañado la inversión con mejoras en infraestructura crítica, vialidad, suministro energético confiable, servicios de salud y educación, incluyendo la construcción de una guardería del IMSS dentro del CLID, un factor clave para la retención de talento. Este enfoque integral no solo asegura la operatividad inmediata del proyecto, sino que también sienta las bases para un desarrollo industrial sostenible y escalable, posicionando a Durango como un nodo estratégico dentro de la reconfiguración de las cadenas globales de valor en Norteamérica.

Garantizando transparencia, minimizando riesgos.

En un entorno económico y regulatorio complejo, ST STRATEGO ofrece soluciones integrales que combinan visión estratégica, experiencia técnica y cumplimiento normativo. Nuestro objetivo: impulsar la rentabilidad, la transparencia y la sostenibilidad de su empresa.

Nuestros Servicios

Consultoría Fiscal

- Asesoría en cumplimiento de obligaciones fiscales nacionales e internacionales.
- Estimaciones y proyecciones tributarias.
- Valoraciones fiscales corporativas y patrimoniales.
- Preparación y acompañamiento en revisiones y auditorías fiscales.

Consultoría Financiera

- Planeación y proyecciones financieras.
- Evaluación de inversiones y viabilidad de proyectos.
- Optimización de flujos de efectivo y capital de trabajo.
- Reestructuración financiera y compliance.
- Cumplimiento con disposiciones financieras, bancarias y de valores.
- Prevención de lavado de dinero (PLD) y compliance financiero.

Precios de Transferencia

- Elaboración de estudios de precios de transferencia conforme a la normatividad vigente.
- Estudios y documentación Local File y Master File.
- Definición de políticas internas.
- Análisis de comparabilidad y valoraciones.
- Asesoría en revisiones y cumplimiento OCDE.



Stratósfera

Fiscal y Aduanera



■ www.stratego-st.com ■ 800 626 0155 ■ info@stratego-st.com ■